

REGLAMENTO ESPECÍFICO

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA

Introducción

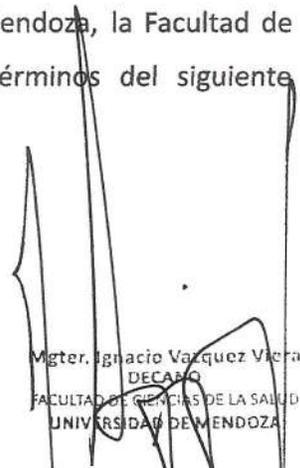
Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) pretenden acercar al estudiante a las obligaciones que tendrá como futuro profesional, relacionándolas al proceso Salud-Enfermedad, priorizando a la Salud como derecho y a la comunidad como sus destinatarios. Los objetivos y características principales de estas prácticas intensivas e integrativas, son la vinculación del mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales (“saber hacer”) y de las reglas de funcionamiento profesional. Se propicia la plena aplicación de las legislaciones vigentes, de los códigos deontológicos, la ética y la defensa absoluta de la ciencia y la profesión en todos los ámbitos de ejercicio.

Se busca entrenar al estudiante y relacionarlo con los diferentes equipos de salud en los ambientes reales y en el contexto social de su futura práctica profesional respetando las normativas vigentes de la Universidad de Mendoza, la Facultad de Ciencias de la Salud, el Reglamento de las PPS y los términos del siguiente Reglamento Específico:

Artículo 1º: Definición


Lic. Juan A. Petrone
Secretario Académico
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA




Mgter. Ignacio Vazquez Viera
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Se entiende por "Práctica Profesional Supervisada", a las actividades estudiantiles desarrolladas en ámbitos sanitarios, educacionales e instituciones intermedias, tanto de gestión estatal como privada. Son complementarias a la formación académica. Forman parte de las actividades curriculares obligatorias del plan de estudio de la carrera, y son vinculantes con las incumbencias y alcances de la titulación.

Artículo 2º: Conocimientos y actividades a integrar

- a. Diagnóstico kinésico, tratamiento y control de las patologías en sus diferentes áreas, según rotación.

- b. Promoción de la Salud y Prevención en las diferentes áreas.

- c. Conformación y participación en equipos de salud multi y transdisciplinarios. Demostrar habilidades de trabajo en equipo y colaboración interprofesional al interactuar con otros profesionales de la salud, contribuyendo de manera efectiva a la atención integral y coordinada del paciente.

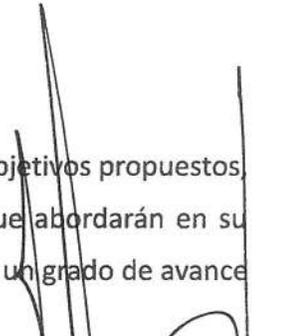
- d. Utilizar la retroalimentación recibida de supervisores y compañeros para mejorar tanto el desempeño clínico como las habilidades relacionadas con el comportamiento profesional, cultivando una actitud de aprendizaje continuo y mejora personal.

- e. Incorporación de nuevos conocimientos científicos y técnicos, que estén vigentes en las instituciones por las que rotarán los alumnos.

Artículo 3º: Condiciones y requisitos para cursar

A fin de que la "Práctica Profesional Supervisada" cumpla con los objetivos propuestos, es decir, acercar a los alumnos a la realidad y a los problemas que abordarán en su futuro profesional, es necesario que quien la realiza haya alcanzado un grado de avance


Lic. Juan A. Petrone
Secretario Académico


Mgter. Ignacio Yáñez Miera
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

en la carrera tal, que le permita una verdadera comprensión de los procesos, sistemas y soluciones técnicas adoptadas en la práctica. Para acceder a las "PPS" de tercer año, el estudiante deberá tener aprobado Primer y Segundo año completo y haberse matriculado en 3er año. Para realizar las prácticas de cuarto año deberá tener aprobado las PPS de tercer año y además estar efectivamente matriculado en cuarto año de la carrera.

Las prácticas tienen carácter obligatorio y deben realizarse en los períodos indicados en el calendario académico.

Artículo 4º: Carga Horaria de las PPS

Las PPS tendrán una carga horaria total de 800 horas prácticas, distribuidas entre 3er y 4to año de la carrera. Las PPS de tercer año tendrán 400 horas totales, a realizarse en dos rotaciones en diferentes instituciones de complejidad baja y/o media (200 hs. cada una). Las PPS de cuarto año serán de 400 horas, a realizarse también en dos rotaciones de 200 hs. cada una, en instituciones de complejidad media-elevada, priorizando el tránsito por hospitales de la región. Dicha rotación obligatoria tiene el espíritu de fomentar el aprendizaje de diferentes especialidades, el contacto laboral con distintos actores de la profesión en el medio, y ofrecer una visión amplia de las posibilidades de desempeño profesional futuro para los estudiantes en formación.

Artículo 5º: Criterios para la enseñanza/aprendizaje

- a. Se propiciará la rotación de los alumnos por establecimientos e instituciones de diferente nivel de complejidad y georreferenciación, que cuenten con convenio vigente con la Universidad.
- b. Se estimularán actividades prácticas que permitan a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en la teoría, con la supervisión de profesionales calificados.
- c. En cada situación asistencial, el estudiante resolverá, según competencias y habilidades clínicas, siempre con la supervisión del profesional a cargo (saber ser y saber hacer).
- d. Las instituciones con convenio, garantizarán la presencia de profesionales

capacitados que le brinden al estudiante, orientación, retroalimentación y apoyo constante durante el tránsito por las PPS.

e. Se promoverá el profesionalismo y la ética, cultivando valores como la integridad, el respeto y la responsabilidad en todas las interacciones con pacientes, colegas y otros profesionales de la salud.

f- Se facilitará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos en el aula en situaciones reales de atención kinesiológica, demostrando habilidades clínicas sólidas y un enfoque basado en la evidencia.

g- Se fomentará la capacidad de realizar evaluaciones completas y precisas de los pacientes, incluyendo la identificación de problemas biomecánicos, musculoesqueléticos y funcionales, así como la propuesta de planes de tratamiento individualizados.

h- Se promoverá la adquisición de habilidades técnicas y manipulativas específicas de la kinesiológica, como técnicas de movilización y terapia manual, ejercicios terapéuticos, y el uso adecuado de equipos y tecnologías relacionadas.

Artículo 6º: Selección del lugar de la realización.

La "Práctica Profesional Supervisada" deberá ser realizada en ámbitos o instituciones de gestión pública o privada, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar reconocidas como ámbitos o instituciones públicas o privadas cuyos fines sean compatibles con la práctica laboral a realizar.
- b. Que las tareas que desarrolla, en las que el alumno se incorporará activamente, tengan no sólo la afinidad con la carrera cursada por el alumno, sino además el nivel tecnológico y profesional adecuados, de manera que puedan obtenerse resultados positivos por parte del alumno.

El sistema de selección del ámbito o institución pública o privada donde se realizará la Práctica se llevará a cabo mediante un registro actualizado gestionado por la Facultad.

En el mismo, se incluirán las instituciones públicas o privadas que estén en condiciones de admitir alumnos para la realización de prácticas. Dicho registro será dado a conocer a los alumnos, de manera que éstos puedan inscribirse de acuerdo a sus necesidades y preferencias. La Coordinación de Práctica Profesional Supervisada determinará, de


Lic. Juan A. Petrone
Secretario Académico


Mgter. Ignacio Vazquez Viera
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

acuerdo a los criterios que surgen de los objetivos de la Práctica, la disponibilidad en las instituciones y de este mismo Reglamento, la cobertura de vacantes.

Artículo 7°: Obligaciones a cargo de los alumnos.

Una vez seleccionada la institución pública o privada en la que se desarrollará la Práctica, el alumno deberá:

- a. Concurrir al lugar de práctica en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- b. Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la institución.
- c. Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- d. Comprometerse a mantener la estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en su espacio de práctica. Esto incluye, pero no se limita a, datos personales y clínicos de los pacientes, registros médicos, evaluaciones funcionales, procedimientos terapéuticos y cualquier otra información obtenida en el ejercicio de sus funciones. Queda expresamente prohibida la divulgación, reproducción o uso indebido de dicha información, tanto durante como después de finalizada la práctica, salvo autorización expresa de la institución o en cumplimiento de normativas legales vigentes. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en sanciones académicas conforme a la normativa institucional.
- e. Informar inmediatamente a su docente supervisor y a la Coordinación de Prácticas Profesionales, si en su práctica enfrentan problemas que consideran fuera de sus competencias teóricas, técnicas y/o actitudinales

Artículo 8°: Sanciones.

Los alumnos que no cumplan con la presente reglamentación y especialmente con las obligaciones previstas en el apartado arriba mencionado podrán ser pasibles de las sanciones contempladas por el Estatuto de la Universidad. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento, por parte de un alumno, podrá ser causal de suspensión de la práctica.

Artículo 9º: Relación Laboral y Riesgos de Trabajo

Se deja expresamente establecido que la realización de la "Práctica Profesional Supervisada", ya sea en ámbitos privados, en organismos públicos o en cualquier otra institución, en ningún caso implicará relación laboral alguna. No se generará, por lo tanto, ninguna obligación de pago por los trabajos realizados ni de brindar cobertura social o de riesgos de trabajo, ni ninguna otra sobreviviente de las tareas realizadas por el alumno.

A fin de cubrir eventuales riesgos durante la realización de la práctica, la Facultad gestionará el seguro de cobertura correspondiente para el alumno.

Artículo 10º: Evaluación

Las rotaciones por los diferentes ámbitos se evaluarán parcialmente al finalizar las mismas, según los aspectos y la escala de calificaciones que detalla el cuadro evaluativo.

Cada rotación se aprobará con el 60 %, que equivale a la nota 6 (seis), según el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Cuando el alumno no haya logrado en alguna rotación el porcentaje mínimo exigido, deberá repetir la rotación. La misma se coordinará en otro espacio de Prácticas.

Artículo 11º: Cuadro evaluativo

La nota de la evaluación final resultará del promedio de todas las rotaciones, debiendo ser su valor igual o superior al 60% para aprobar.

Rotación	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	NOTA FINAL
Aspectos					
Cumplimiento de las normas					

Conocimientos teóricos					
Habilidades y destrezas técnicas					
Comportamiento y actitud frente al paciente					
Capacidad de integración en equipos de trabajo					
Relación con el contexto social y comunitario					
TOTALES					

Artículo 12º: Requisitos para aprobar la PPS

- a. Cumplir con el 100 % de asistencia.
- b. Cumplir con el 100 % de los trabajos encomendados.
- c. Asistir al 100 % de los ámbitos de enseñanza.
- d. Obtener como nota final un 60 % (mínimo).

Artículo 13º: Inscripciones

Las inscripciones se realizarán en Coordinación de PPS de Kinesiología. Las inscripciones se realizarán a través de un formulario de solicitud, que pondrá a disposición la Coordinación de PPS de Kinesiología. Dicho formulario estará habilitado de febrero a noviembre, permitiendo que durante todo el año los alumnos se inscriban y transiten por los espacios de prácticas habilitados.

Artículo 14º: Formularios de inscripción

El alumno deberá completar su inscripción a la PPS, mediante un formulario que se


 Lio. Juan A. Petrone
 Secretario Académico
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 UNIVERSIDAD DE MENDOZA


 Lio. Ignacio Pasquez Viera
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

encontrará en cátedra virtual al cual acceden mediante matriculación por coordinación.

El mismo constará de: datos personales, resultado del estado académico (apto o no) e institutos en los cuales rotarán. El registro se realizará en forma digital, manteniendo comunicación permanente con el alumno por correo Institucional.

Artículo 15º: Otorgamiento de las plazas

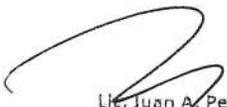
Tendrán prioridad de elección de espacio, quienes estén transitando el año académico correspondiente y cumplan los requisitos de PPS, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas de los espacios.

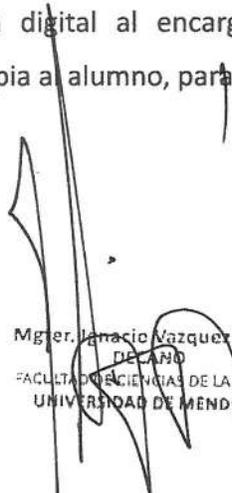
Artículo 16º: Declaración Jurada

Los alumnos deberán firmar una declaración jurada, donde se establecerán los alcances de sus actividades y reconocerán sus obligaciones y derechos.

Artículo 17º: Registro de Rotaciones Prácticas y archivo de documentos

Al finalizar cada rotación práctica, los alumnos deberán dar aviso a la Coordinación, y proceder al envío de imagen de la certificación obtenida para el correspondiente archivo digital, por mail institucional y dejar el original con la firma de la institución en Secretaría de la Universidad . Una vez concluido el tránsito de PPS completo (habiendo finalizado las 800hs prácticas de la carrera), la coordinación de PPS verificará el registro de rotaciones, y procederá a realizar el Certificado de PPS finalizadas. Dicho certificado será enviado de manera digital al encargado de titulaciones de la sede Académica correspondiente, con copia al alumno, para que sea archivado en el legajo del estudiante.


Lic. Juan A. Petrone
Secretario Académico
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA


Mgter. Ignacio Vazquez Viera
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA